

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 382, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Sr. Alejandro Paniagua Mateo.
(G. O. Nº 9273, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 382

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha cinco del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de dación en pago en favor del señor Alejandro Paniagua Mateo, una porción de terreno con área de 12,364.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-779, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de mayo de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa María Rodríguez de Paniagua, hacendado, domiciliado y residente en la calle Roberto Pastoriza N° 53, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 153, serie 12, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, como dación en pago, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 12,364.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-779, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 49.30 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 227.61 metros lineales; al Sur, Avenida Charles Summer, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 232.52 metros lineales”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, está valorado en la suma de RD\$84,814.61 (OCHENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ORO CON 61/100).

TERCERO: El inmueble que por medio del presente documento traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, como dación en pago, será pagado con cargo a la deuda que por ese mismo valor tiene contraída el ESTADO DOMINICANO con dicho señor, en virtud del acto bajo firma privada de fecha 25 de junio de 1970 y el acto complementario de fecha 14 de julio del mismo año, por concepto de la venta de una porción de terreno con área de 544 Hectáreas, 49 Areas, 17 Centiáreas, ubicada dentro de la Parcela Nº 1, del Distrito Catastral Nº 64-A-1-/1, del Municipio de Monte Plata, para los programas de Reforma Agraria. En consecuencia, el señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la cancelación del privilegio que en su favor pesa sobre el inmueble precedentemente indicado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto, en virtud del Certificado de Títulos Nº 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional

QUINTO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del señor ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor mayor de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Alejandro Paniagua Mateo.

YO, DR. SALVADOR GONZALEZ PEGUERO, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y ALEJANDRO PANIAGUA MATEO, de calidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Salvador González P.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Peralta Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 383, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la Sra. Filomena Josefa C. de González.
(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 383

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;